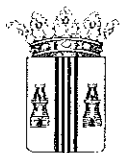


Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

---

**ORDENANZA NÚMERO 21**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TANATORIO  
MUNICIPAL.**



# Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TANATORIO MUNICIPAL.**

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1º. Fundamento.**

El Ayuntamiento de Magallón, en uso de las facultades que le concede los artículos 17.1 y 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer precios públicos por la prestación de servicios por utilización de Tanatorio consistente en la utilización de las correspondientes dependencias del Tanatorio Municipal como velatorio para los fallecidos que vayan a ser enterrados en el Cementerio de Magallón o hayan fallecido en la Residencia situada en el mismo edificio..

#### **ARTICULO 2º. Concepto.**

Se exigirá precio público por la prestación de servicios por utilización del Tanatorio Municipal, concurriendo en dichos servicios las siguientes circunstancias:

- a) No son de solicitud o recepción obligatoria.
- b) Son susceptibles de ser prestados por el sector privado, por no implicar intervención en la actuación de los particulares ni manifestación de autoridad, o por no estar declarada la reserva a favor de las Entidades Locales.

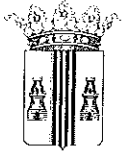
### **2. OBLIGADOS AL PAGO**

#### **ARTÍCULO 3º. Obligados al pago.**

Están sujetos al pago de los precios públicos regulados por esta Ordenanza Municipal quienes se beneficien de los servicios y utilicen el Tanatorio Municipal, estando obligados al pago las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización del Tanatorio Municipal.

También se considerará obligado al pago las Entidades o Sociedades aseguradores de riesgos que motiven y soliciten la utilización del Tanatorio Municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas Entidades.

### **3. NO OBLIGADOS AL PAGO**



## **ARTÍCULO 4º. No obligados al pago.**

El Municipio no se encuentra obligado al pago de estos precios públicos por la utilización del Tanatorio del Edificio Municipal en Pza. Aragón, en cuantas ocasiones se utilice para depositar funcionarios municipales y miembros de la Corporación que fallezcan en acto de servicio, o para los Hijos Adoptivos o Predilectos de la Ciudad.

Excepto en los supuestos establecidos en el número anterior no se admitirá en estos precios públicos beneficio alguno.

## **4. MODULOS DE PAGO.**

### **ARTÍCULO 5º. Módulos de Pago y Tarifas.**

1. En la prestación de los servicios públicos regulados por esta Ordenanza Municipal se tomará como módulo de pago día completo de utilización del Tanatorio.
2. La tarifa aplicable será la siguiente:  
- Por día completo (24 horas)      350 Euros.

## **5. NORMAS DE GESTION**

### **ARTÍCULO 6º. Obligación de pagar e ingreso.**

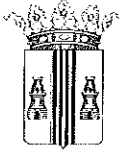
1. La obligación de pagar el correspondiente precio público nace desde el momento en que se conceda la autorización para utilizar el Tanatorio Municipal.

2. El pago del precio público deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del Tanatorio, con ingreso directo en Tesorería Municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este Excmo. Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.

3. El personal Municipal controlará que los servicios prestados en el Tanatorio sean solicitados y abonados a la Administración Municipal requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por los precios públicos satisfechos.

En el caso de que no pudiera abonarse, con anterioridad, el precio público por utilización del Tanatorio, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal Municipal exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. En aplicación de cuanto previene este artículo, será obligatorio hacer declaración expresa de las horas de depósito o utilización, suscribiendo la hora y fecha de entrada y la hora y fecha de salida de los fallecidos por parte de los beneficiarios o solicitantes del servicio ante



# Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

---

los funcionarios Municipales, para, si procede, aprobar liquidación ajustándola al total de horas utilizadas

5. Las deudas por precios públicos serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el periodo voluntario de pago.

## **ARTÍCULO 7º. Deterioro de instalaciones.**

De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en el Tanatorio Municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestados, que hubieren solicitado la utilización del servicio de Tanatorio Municipal.

## **ARTÍCULO 8º. Devolución de Precios Públicos.**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud, a la que se acompañará el original del "Justificante de Pago" realizado.

## **6. NORMAS COMPLEMENTARIAS**

### **ARTÍCULO 9. Normas complementarias.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal y que haga referencia a su aplicación, administración, efectividad y cobro de los precios públicos, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que les sea de aplicación, y en especial el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Disposición Final Única.**

#### **(Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza)**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2014, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.